

**DOCUMENTO FORMALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO.
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 6/2022.**

En Almagro, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Daniel Reina Ureña, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Almagro, y actuando en su nombre y representación, que se haya asistido por D^a Elena Gómez Lozano, Secretaria General del Ayto, que da fe pública del acto de la firma.

Y DE OTRA PARTE:

D. Julio Alfonso García García, mayor de edad, con DNI nº 80073503S, actuando en calidad de representante de CONTIGO COMUNICACIÓN S.L, con CIF núm. B13496245, con domicilio en Calle Océano Atlántico núm. 46 13005 de Ciudad Real.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato relativo a los servicios de comunicación, prensa, imagen, información y radio del ayuntamiento de Almagro, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante providencia de Alcaldía de fecha 08.09.2022 se acordó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de los servicios profesionales de comunicación, prensa, imagen, información y radio del Ayuntamiento de este término municipal.

Con fecha 09.12.2022 se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

II.- Tras la sustanciación del expediente de contratación la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de Marzo de 2023 dispuso la adjudicación de contrato de servicios a favor de la empresa CONTIGO COMUNICACIÓN S.L, con CIF núm. B13496245, por la cantidad de 45.000,00 euros anuales más IVA y una duración de un año, susceptible de prórroga anual expresa hasta un máximo de cuatro años.

III.- El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, en la Tesorería de este Ayuntamiento, con fecha 28 de febrero de 2023, mediante ingreso bancario.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Julio Alfonso García García, en representante de CONTIGO COMUNICACIÓN S.L se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de 45.000 euros anuales más IVA.

Se hará efectivo con cargo a la partida 920.22701 del presupuesto de 2023.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato es de un año. Asimismo, por acuerdo expreso de las partes, el presente contrato será susceptible de prórroga anual expresa, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórrogas incluidas

CUARTA.- El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato , y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación , cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde

El Contratista

La Secretaria municipal

Οἱ ἀρχὲς Ἄα) ἠά/ἠ/ ἸΟΕΥΟΟΑ
Ἰ εἰ Ἡ ἔΗ
ὈΡΚΕΥ ΜΟΕΥΟΟΑ
ΡΑΨΩ ἸΣΩΡΠῸῸ ἌΑ εἰ Ἡ ἔΗ
Ἰ Ἄε [] ἠΑ
Ἰ (&αἰ) ἠΑ
Ἰεἰ Ἡ ἔΗ

Οἱ ἀρχὲς Ἄα) ἠά/ἠ/ ἸΟΕΥΟΟΑ
Ἰ εἰ Ἡ ἔΗ
ὈΡΚΕΥ ΜΟΕΥΟΟΑ
ΡΑΨΩ ἸΣΩΡΠῸῸ ἌΑ εἰ Ἡ ἔΗ
*) ΜΡΑΨΩ ἸΣΩΡΠῸῸ ἌΑ
Ἰ Ἄε [] ἠΑ
Ἰ (&αἰ) ἠΑ
Ἰεἰ Ἡ ἔΗ